



CONCEJO MUNICIPAL DE
Galeras
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL DE GALERAS
NIT: 823000803-3

ACUERDO No. 002
(Abril 08 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GALERAS PARA REALIZAR CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1955 DE 2019 Y DEMÁS NORMAS QUE, EN ADELANTE, LO MODIFIQUEN, ADICIONEN, COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GALERAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 29 de la ley 136 de 1994, (modificada por el artículo 91 de la Ley 1551 de 2012), el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la ley 1955 de 2019 y aquellas normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

Que de conformidad con el numeral 7° del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Consejos Municipales, *“Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.”*

Que el Artículo 14° de la ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 dispone que:

“Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro

PARTICIPATIVO E INCLUYENTE
Edificio de la Alcaldía Municipal 2° Piso – tel. 3013704553
e-mail: secretariageneral@concejo-galeras.gov.co
presidencia@concejo-galeras.gov.co

 **ALCALDÍA MUNICIPAL**
GALERAS - SUCRE
CONSTRUYENDO JUNTOS
BIENESTAR Y DESARROLLO

RECIBIDO POR:	Diana Luna
FECHA:	11-04-2022
HORA:	10:13 am
Nº FOLIOS:	Seis (6) folios.



CONCEJO MUNICIPAL DE
Galeras
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL DE GALERAS
NIT: 823000803-3

de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de usos públicos o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

PARÁGRAFO 2. Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.

PARÁGRAFO 5. Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo."

Que el Parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 1551 de 2012, dicta: "De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

PARTICIPATIVO E INCLUYENTE
Edificio de la Alcaldía Municipal 2° Piso – tel. 3013704553
e-mail: secretariageneral@concejo-galeras.gov.co
presidencia@concejo-galeras.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE
Galeras
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL DE GALERAS
NIT: 823000803-3

4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*

5. *Concesiones.*

6. *Las demás que determine la ley.” (Subraya Fuera de texto)*

Que, con el fin de promover el acceso a la vivienda de personas de escasos recursos, solucionar el déficit habitacional, sanear la propiedad fiscal, mejorar la base del recaudo del impuesto predial y viabilizar la inversión de recursos públicos, contribuyendo a la solución de la problemática social y de ordenamiento territorial, es conveniente autorizar a la administración municipal para que transfiera a título gratuito los bienes inmuebles de propiedad del municipio que se encuentran ocupados con mejoras y construcciones con destinación económica habitacional, siempre que se cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14º de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la ley 1955 de 2019 y aquellas normas que en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia dispone que es función del alcalde:” 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”

Que el Alcalde Municipal, presentó debidamente motivado en la secretaría de esta corporación la solicitud para que se le autorice, en nombre y representación del Municipio la transferencia mediante cesión a título gratuito o enajenación, mediante resolución administrativa, los bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente, propiedad del ente territorial de conformidad con los artículos 14º de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277 de la ley 1955 de 2019 y aquellas normas que, en adelante, los modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

Que es deber Constitucional de todo servidor público el garantizar la vivienda digna a todas las personas que habitan en el territorio nacional.

Que en mérito de la antes expuesto este Concejo,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltase hasta el treinta (30) de septiembre de 2022, al señor Alcalde Municipal de Galeras – Sucre, para que transfiera mediante cesión a título gratuito o enajenación directa la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente, propiedad del Municipio de Galeras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el

PARTICIPATIVO E INCLUYENTE
Edificio de la Alcaldía Municipal 2º Piso – tel. 3013704553
e-mail: secretariageneral@concejo-galeras.gov.co
presidencia@concejo-galeras.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE
Galeras
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL DE GALERAS
NIT: 823000803-3

Decreto 149 de 2020, artículo 14° de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, Ley 2044 de 2020 y el Decreto 523 de 2021 y aquellas normas que en adelante, los modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten; quedando autorizado para suscribir los respectivos Actos Administrativos o cualquier otro acto jurídico necesario para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en este acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: En ningún caso procederá la cesión anterior de que trata el artículo primero, tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigables o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: El alcalde municipal de Galeras, rendirá un informe trimestral a esta Honorable Corporación, Concejo Municipal de Galeras, del desarrollo de las actividades realizadas en el ejercicio de estas facultades.

ARTICULO CUARTO: El alcalde municipal de Galeras-Sucre, podrá hacer uso de las facultades dadas en el presente acuerdo N° 002, hasta el 30 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del honorable concejo municipal de Galeras (Sucre), a los ocho días (08) del mes de abril de dos mil veintidós (2022)

Ivan Gonzalezrubio Mejia
IVÁN GONZALEZRUBIO MEJÍA
Presidente Concejo Municipal

Maria Camila Guerrero Pineda
MARÍA CAMILA GUERRERO PINEDA
Secretaria General Concejo Municipal

PARTICIPATIVO E INCLUYENTE
Edificio de la Alcaldía Municipal 2° Piso – tel. 3013704553
e-mail: secretariageneral@concejo-galeras.gov.co
presidencia@concejo-galeras.gov.co



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE GALERAS-SUCRE**

HACE CONSTAR

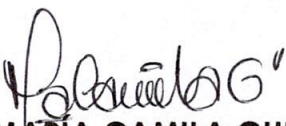
Que según lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo N°002 de abril ocho (8) de 2022 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GALERAS PARA REALIZAR CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1955 DE 2019 Y DEMÁS NORMAS QUE, EN ADELANTE, LO MODIFIQUEN, ADICIONEN, COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN"***.

Recibió sus dos (2) debates reglamentarios en fechas distintas así:

Primer debate comisión primera de Plan de Desarrollo y Obras Públicas, abril 04 de 2022.

Segundo debate sesión plenaria, abril 08 de 2022

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma la presente certificación el 11 de abril de 2022.


MARÍA CAMILA GUERRERO
Secretaria General

PARTICIPATIVO E INCLUYENTE

Edificio de la Alcaldía Municipal 2° Piso – tel. 3013704553

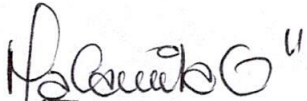
e-mail: secretariageneral@concejo-galeras.gov.co
presidencia@concejo-galeras.gov.co



REMISIÓN

Hoy once (11) de abril de 2022, remito despacho del señor alcalde Municipal de Galeras, Sucre, el ACUERDO N° 002 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GALERAS PARA REALIZAR CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1955 DE 2019 Y DEMÁS NORMAS QUE, EN ADELANTE, LO MODIFIQUEN, ADICIONEN, COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN"**.

"Para su respectiva SANCIÓN Y PUBLICACIÓN"

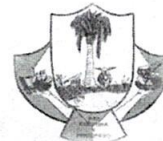

MARÍA CAMILA GUERRERO
Secretaria General

PARTICIPATIVO E INCLUYENTE

Edificio de la Alcaldía Municipal 2° Piso – tel. 3013704553

e-mail: secretariageneral@concejo-galeras.gov.co

presidencia@concejo-galeras.gov.co



Galeras- Sucre, 18 de abril de 2022.

Oficio: DAMG-EX-2022-059

Doctora
IVAN GONZALEZRUBIO MEJIA
Presidente Concejo Municipal Galeras - Sucre
E.S.D.

Respetuoso saludo.

A través del presente oficio envío a esta Corporación debidamente sancionado, el Acuerdo No. 002 del 08 de abril de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GALERAS PARA REALIZAR CESION A TITULO GRATUITO O ENAJENACION DE DOMINIO DE BIENES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 277 DE LA LEY 1955 DE 2019 Y DEMAS NORMAS QUE, EN ADELANTE, LO MODIFIQUEN, ADICIONEN, COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN"**.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

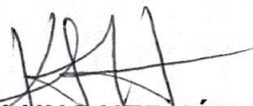


KAREN LUNA HERNÁNDEZ
Secretaria Ejecutiva de Despacho



Galeras- Sucre, 18 de abril de 2022.

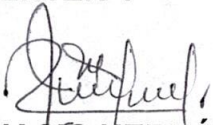
En la fecha se recibe procedente de la Secretaría del Concejo Municipal de Galeras el Acuerdo No. 002 del 08 de abril de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GALERAS PARA REALIZAR CESION A TITULO GRATUITO O ENAJENACION DE DOMINIO DE BIENES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 277 DE LA LEY 1955 DE 2019 Y DEMAS NORMAS QUE, EN ADELANTE, LO MODIFIQUEN, ADICIONEN, COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN"** debatido y aprobado en sesiones ordinarias de los días 04 y 08 de abril de 2022, pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.



KAREN LUNA HERNÁNDEZ
Secretaria Ejecutiva de Despacho

Galeras- Sucre, 18 de abril de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el concepto emitido por el asesor jurídico externo, este despacho por considerarlo conveniente y ajustado a derecho, sanciona el Acuerdo No. 002 del 08 de abril de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GALERAS PARA REALIZAR CESION A TITULO GRATUITO O ENAJENACION DE DOMINIO DE BIENES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 277 DE LA LEY 1955 DE 2019 Y DEMAS NORMAS QUE, EN ADELANTE, LO MODIFIQUEN, ADICIONEN, COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN"**.



JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ VEGA
Alcalde Municipal

Revisó: Luis Ramón Tovar Pérez- Jefe de Presupuesto



¡Construyendo Juntos Bienestar & Desarrollo!

Edificio de la Alcaldía Municipal Teléfono: 2893020 E-Mail: alcaldia@galeras-sucres.gov.co
www.galeras-sucres.gov.co

